



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M95-2PO1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1. Nombre de la Minuta.	Que expide la Ley de la Guardia Nacional.
2. Tema principal de la Minuta.	Seguridad Nacional.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Legisladores de los diversos Grupos Parlamentarios.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	Diversos Grupos Parlamentarios.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Origen.	21 de mayo de 2019.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	21 de mayo de 2019.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	23 de mayo de 2019.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de mayo de 2019.
9. Turno a Comisión.	Unidas de Seguridad Pública, y de Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de regular la organización y funcionamiento de la Guardia Nacional.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXI, XXII y XXXI del artículo 73, en relación con los artículos 1º, 21 y 89 fracción VII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL

Artículo Único. Se expide la Ley de la Guardia Nacional.

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**